



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 706

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XII del artículo 38, de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I. a la XI. ...

XII. Fijar la ubicación de paradas para abordaje y descenso de usuarias y usuarios, de terminales del servicio de transporte colectivo en todas sus modalidades y de horarios para la carga y descarga de bienes y mercancías en los centros urbanos;

XIII. a la XVI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 19, de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, para quedar como a sigue:

Artículo 19. ...

I. a la IV. ...

V. ...

En los centros urbanos de la entidad, la carga y descarga de bienes y mercancías quedará sujeta a horarios debidamente establecidos y autorizados, así también los puntos para el abordaje y descenso de pasajeros.

VI. a la IX. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



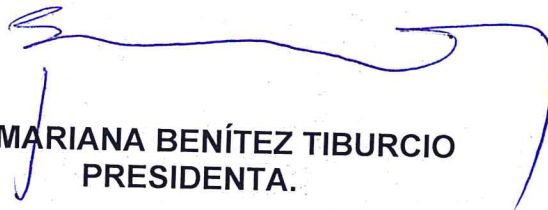
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 706

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de septiembre de 2022.



**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA.**



**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
SECRETARIA.**



**DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
SECRETARIA.**



**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIA.**